



Resolución Ministerial

N° 180 -2021-MIDIS

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000341-2021-MIDIS-VMPEs, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° D000898-2021-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000444-2021-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000358-2021-MIDIS-DGFIS, emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe N° D000529-2021-MIDIS-DDM, emitido por la Dirección de Dirección de Diseño y Metodología; y, el Informe N° D000094-2021-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; y,



Firmado digitalmente por TARAZONA ALVINO Maria Abigunda FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 12:12:35 -05:00



Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 10:52:12 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.09.2021 22:18:16 -05:00



Firmado digitalmente por LOZA HERRERA Javier David FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 11:52:47 -05:00

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, se establece la creación del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria (en adelante, Registro Nacional) cuya elaboración, administración y soporte tecnológico está a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo los lineamientos que apruebe



la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS); y cuya finalidad es consolidar y sistematizar la relación de hogares a nivel nacional, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles de los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a fin de complementar la información en el marco de la Emergencia Sanitaria, dispone la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19, manteniéndose la operatividad, administración y soporte tecnológico a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); en ese sentido, en el numeral 27.2 se dispone que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos técnicos para asegurar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil implementa los mecanismos establecidos en dichos lineamientos técnicos aprobados, mediante resolución ministerial, por el órgano designado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31084 dispone que todas las entidades del sector público que administren bases de datos cuya información complemente los registros contenidos en el Registro Nacional deben proveer, la información y los mecanismos de interconexión que sean requeridos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; mediante resolución ministerial, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y procedimientos para la transferencia de información, identificando los sectores, tipo de información, periodicidad de entrega, entre otros;

Que, el numeral 27.4 del artículo 27 de la Ley N° 31084, encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del órgano designado, la articulación de las acciones a ser ejecutadas, a nivel nacional, por los gobiernos locales a través de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) como integrantes del Sistema Nacional de Focalización para efectos de actualización de la información del Registro Nacional. Estas acciones incluyen la difusión, capacitación y recojo de información en campo y priorizan a la población que reside en los ámbitos con menor conectividad al internet;

Que, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), del diecisiete de agosto de 2021, conforme consta en el Acta Nro. 004-2021-PCM/CIAS, se aprueba la propuesta de intervención de un subsidio monetario individual de S/ 350,00, así como un subsidio complementario de S/. 350,00 a las personas mayores de edad cuyo hogar, de acuerdo al Registro Nacional de Hogares, estuviera conformado por una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad; orientados a mitigar los impactos negativos en los ingresos de las personas dado el proceso gradual de la reactivación económica a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, siempre que tales ciudadanos cumplan con las condiciones y/o criterios establecidos para su otorgamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021, se establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID – 19; el cual en su artículo 3, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo con las pautas técnicas establecidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el referido Decreto de Urgencia, remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) el registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario autorizado en el artículo 2;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2021-MIDIS, en cumplimiento del marco normativo expuesto, se aprobó los “Lineamientos para la elaboración del registro de ciudadanos elegibles y el padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual conforme al Decreto de Urgencia N° 080-2021”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2021-MIDIS se aprueba el “Padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual autorizado en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021”;

Que, en el marco las competencias y funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección de Diseño y Metodología, a través de los Informes N° D000358-2021-MIDIS-DGFIS y N° D000529-2021-MIDIS-DDM, respectivamente; sustentan la aprobación de las disposiciones para la continuidad del Registro Nacional, previstas en el artículo 27 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000094-MIDIS-OM la Oficina de Modernización emite opinión técnica favorable sobre la propuesta normativa; y mediante Memorando N° D000898-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo y da conformidad al informe de la referida Oficina;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Focalización e Información Social; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en el artículo 27 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021; en el Decreto de Urgencia N° 080-2021; que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID – 19; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación de la Pauta Técnica para elaborar el registro de hogares elegibles para el subsidio monetario individual autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021

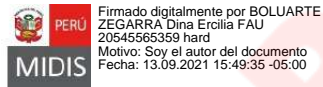
Aprobar la modificación del documento técnico denominado “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021” versión 2.0, aprobado por Resolución Ministerial N° 163-2021-MIDIS, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, cuyo alcance se encuentra establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021.



Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.







Regístrese, comuníquese y publíquese.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LPDERECHOPE



VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL		Fecha de vigencia: 13/09/2021 Página 1 de 23
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 Versión 2.0 Aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2021-MIDIS		
Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Formulado y propuesto por:	Paul Michel Trauco Galán	 Firmado digitalmente por TRAUCO GALAN Paul Michel FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 11:11:00
Cargo:	Director de la Dirección de Diseño y Metodología	
Fecha:	13/09/2021	
Revisado por:	Javier David Loza Herrera	 Firmado digitalmente por LOZA HERRERA Javier David FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 11:29:01 -05:00
Cargo:	Director General de la Dirección General de Focalización e Información Social	
Fecha:	13/09/2021	
Revisado por:	Jorge Alberto Zapata Gallo	 Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 10:51:08 -05:00
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	13/09/2021	
Revisado por:	Claudia Consuelo Velazco Villar	 Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 10:07:31 -05:00
Cargo:	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	13/09/2021	
Aprobado por:	María Abigunda Tarazona Alvino	 Firmado digitalmente por TARAZONA ALVINO Maria Abigunda FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.09.2021 12:11:00 -05:00
Cargo:	Viceministra de Políticas y Evaluación Social	
Fecha:	13/09/2021	
Aprobado por:	Dina Ercilia Boluarte Zegarra	 Firmado digitalmente por BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.09.2021 15:50:15 -05:00
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	13/09/2021	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0

Fecha de vigencia:

13/09/2021

Página 2 de 23

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01	26/08/2021	▪ Resolución Ministerial N° 163-2021-MIDIS, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Registro de Ciudadanos Elegibles y el Padrón de Ciudadanos Beneficiarios del Subsidio Monetario Individual conforme al Decreto de Urgencia N° 080-2021"		Dirección de Diseño y Metodología
02	13/09/2021	Modificación	<ul style="list-style-type: none">▪ Se reenumeró y preciso la actividad 16. por la actividad 17. Actualización del padrón de los ciudadanos beneficiarios del subsidio monetarios individual cuyos hogares estén conformados por un solo mayor de edad y al menos un menor de edad, en un plazo de sesenta (60) días calendarios (numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021)▪ Se incorporó la actividad 16. Actualización del padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual en aplicación a los criterios de priorización del sector por grupos de beneficiarios y situaciones de depuración al padrón aprobado.▪ Se actualizó el Anexo N° 6: FLUJOGRAMA DE LAS FASES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL.▪ Se incorporó el Anexo N° 08 – CRITERIOS DE PRIORIZACION	Dirección de Diseño y Metodología
...				
...				
...				
...				

Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialLINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN
DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL
CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0**Fecha de vigencia:**

13/09/2021

Página 3 de 23

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES	4
II.	OBJETIVO	4
III.	ALCANCE	4
IV.	BASE LEGAL	5
V.	CONTENIDOS GENERALES	5
5.1	DE LAS RESPONSABILIDADES	5
5.2	FASES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL	5
VI.	CONTENIDOS ESPECÍFICOS	6
6.1	DESCRIPCIÓN DE LAS FASES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL	6
6.2	ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA RESPUESTA DE CONSULTAS POR EL MIDIS	9
VII.	ANEXOS	10
	ANEXO N° 1: FUENTES DE INFORMACIÓN	10
	ANEXO N° 2: REVISIÓN DE CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL (INSUMOS).	12
	ANEXO N° 3: ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE HOGARES EN EL RNH CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PGH	13
	ANEXO N° 4: PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO EN LOS NUMERALES 2.2 Y 2.3 DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO URGENCIA N° 080-2021	15
	ANEXO N° 5: ESTRUCTURA MÍNIMA DE LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE A LOS HOGARES ELEGIBLES Y CIUDADANOS QUE LA CONFORMAN PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL	18
	ANEXO N° 6: FLUJOGRAMA DE LAS FASES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL	21
	ANEXO N° 7: TÉRMINOS UTILIZADOS Y/O ABREVIATURAS	22
	ANEXO N 08 – CRITERIOS DE PRIORIZACION	23

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialLINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN
DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL
CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0**Fecha de vigencia:**

13/09/2021

Página 4 de 23

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021

I. ANTECEDENTES

Mediante sesión extraordinaria de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, del diecisiete de agosto de 2021, conforme consta en el Acta Nro. 004-2021-PCM/CIAS, se aprueba la propuesta de intervención de un subsidio monetario individual de S/ 350,00, así como un subsidio complementario de S/. 350,00 a las personas mayores de edad cuyo hogar, de acuerdo al Registro Nacional de Hogares estuviera conformado por una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad; orientados a mitigar los impactos negativos en los ingresos de las personas dado el proceso gradual de la reactivación económica a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, siempre que tales ciudadanos cumplan con las condiciones y/o criterios establecidos para su otorgamiento.

Mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021, se establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19; el cual en su artículo 3, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo con las pautas técnicas establecidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el referido Decreto de Urgencia, remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) el registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario autorizado en el artículo 2.

Mediante la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 080-2021, se faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados desde la expedición del referido Decreto de Urgencia, a emitir disposiciones adicionales para facilitar la implementación del mismo, en el marco de sus competencias.

De acuerdo a ello, se propone los lineamientos técnicos que contienen la Pauta Técnica para la elaboración del registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario individual autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, así como las fases para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 3 del referido decreto de urgencia.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que contienen las pautas técnicas para la elaboración del registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario individual, y las fases previstas para la aprobación de los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual, en el marco de lo dispuesto en el artículo del 3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel Nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19.

III. ALCANCE

Las pautas contenidas en el presente documento deben ser considerados por las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante RENIEC) y aquellas entidades públicas prestadoras de la información.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialLINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN
DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL
CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0**Fecha de vigencia:**

13/09/2021

Página 5 de 23

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 29792, Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- 4.2 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y sus normas complementarias.
- 4.3 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y sus normas complementarias.
- 4.4 Decreto de Urgencia N° 080-2021, que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

V. CONTENIDOS GENERALES

5.1 De las responsabilidades

5.1.1. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

- a) Solicitar información a las entidades públicas que administren información necesaria para la elaboración del padrón.
- b) Aplicar las pautas técnicas aprobadas en el presente documento, a efectos de determinar los ciudadanos elegibles contenidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19; y, remitir el registro de ciudadanos elegibles del subsidio monetario individual.

5.1.2. La Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

- a) Revisar la consistencia de la información remitida por la RENIEC, incluyendo la aplicación a las pautas técnicas aprobadas en el presente documento.
- b) Elaborar y aprobar el padrón correspondiente que contenga la información de los ciudadanos elegibles del subsidio monetario individual; así como, la actualización del mismo.
- c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento con el personal técnico especializado en el desarrollo de las actividades del RENIEC, en el marco del Decreto de Urgencia N° 080-2021.
- d) Atender las consultas relacionadas a la elaboración del registro de ciudadanos elegibles y el padrón de beneficiarios, requeridas por ciudadanos o entidades del sector público.
- e) Solicitar información a las entidades públicas que administren información necesaria para la elaboración del padrón.

5.2 Fases para la elaboración y aprobación de los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual

Las fases para la elaboración, aprobación y actualización del padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, se describen a continuación:

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialLINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN
DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL
CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0**Fecha de vigencia:**

13/09/2021

Página 6 de 23

- FASE 1: Solicitud, consistencia y carga de la información requerida para la elaboración de los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual (insumos).
- FASE 2: Actualización de información de hogares y atributos de elegibilidad de los ciudadanos.
- FASE 3: Aplicación de las pautas técnicas para la elaboración del registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario autorizado en el artículo 2 (determinación de elegibilidad).
- FASE 4: Extracción de registro de hogares y ciudadanos elegibles a nivel nacional.
- FASE 5: Aprobación del padrón de los ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual.
- FASE 6: Actualización del padrón de los ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual cuyos hogares estén conformados por un solo mayor de edad y al menos un menor de edad, en un plazo de sesenta (60) días calendarios.

VI. CONTENIDOS ESPECÍFICOS

6.1 Descripción de las fases para la elaboración y aprobación de los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual

En la presente sección se describen las actividades que se deben seguir en cada fase, así como los productos a obtenerse para cada una de ellas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 080-2021.

En el Anexo N° 6 se presenta el “Flujograma para la elaboración y aprobación de los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual”.

FASE 1: SOLICITUD, CONSISTENCIA Y CARGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL (INSUMOS)

1. Solicitud de información (insumos)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y/o el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) solicitarán formalmente la información descrita en el Anexo N° 01, a las entidades respectivas.

2. Envío de la información

Mediante el mecanismo que el RENIEC disponga como custodio de la plataforma del Registro Nacional de Hogares con la autorización del MIDIS, las entidades prestadoras de la información remiten los insumos requeridos en aplicación del Decreto de Urgencia N° 080-2021 a la fecha más reciente disponible.

3. Recepción y carga de información

La información recibida es almacenada en el repositorio informático definido para tal fin, el cual debe tener acceso la DGFIS del MIDIS. Para cada envío se debe registrar como mínimo los datos de fecha de corte de la información enviada, el número de registros y medio de envío de la misma.

4. Revisión y consistencia

El MIDIS, a través de la DGFIS, conjuntamente con el RENIEC realiza la revisión de la consistencia de la información, de acuerdo a lo descrito en el Anexo N° 02. La información consistente es identificada en el repositorio informático del RENIEC.

De existir inconsistencias o errores en los registros de la información advertidos por el RENIEC o MIDIS, MIDIS solicitará vía correo electrónico a la entidad respectiva su



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0

Fecha de vigencia:

13/09/2021

Página 7 de 23

subsanación, una vez subsanada se debe realizar nuevamente la consistencia de acuerdo al Anexo N° 02.

Por lo tanto, como producto de la Fase 1, DGFIS debe obtener: **las Bases de Datos revisadas y consistentes, requerida para la elaboración de los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual (insumos).**

FASE 2: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE HOGARES Y ATRIBUTOS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS

5. Actualización de conformación hogares en el RNH con información del PGH

La DGFIS, a partir de la información del Registro Nacional de Hogares para medidas COVID-19 (RNH) disponible a la fecha, realiza la actualización de la conformación de hogares, tomando en cuenta la información de hogares e integrantes del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, disponible a la fecha, para ello se deben aplicar los lineamientos descritos en el Anexo N° 3.

6. Agregar atributos individuales

El RENIEC y la DGFIS de acuerdo al producto de la Fase 1, agregan los atributos individuales a los integrantes contenidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19, de acuerdo a la Tabla N° 01 contenida en el Anexo N° 01.

7. Revisión y consistencia

El MIDIS a través de la DGFIS, debe realizar la revisión y consistencia de los atributos individuales agregados a los integrantes de los hogares, para ello debe verificar que exista consistencia entre los datos generados en el producto de la Fase 1 y lo realizado en la Fase 2, paso 2 a nivel individual.

Por lo tanto, como producto de la Fase 2, la DGFIS debe obtener: **el Registro de Hogares con información actualizada y con la agregación de atributos individuales a nivel nacional.**

FASE 3: APLICACIÓN DE LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO 2 (DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD)

8. Cotejo de elegibilidad hogar

El RENIEC, con el apoyo y asistencia técnica de la DGFIS, a partir del producto de la Fase 2 y de acuerdo con los criterios técnicos para la selección de hogares y ciudadanos elegibles contenidos en el Anexo N° 4, debe realizar el cotejo de elegibilidad de los hogares del Registro Nacional.

9. Revisión y consistencia

El MIDIS a través de la DGFIS, debe realizar la revisión de la correcta aplicación de los criterios de elegibilidad según lo aplicado en el numeral precedente.

Por lo tanto, como producto de la Fase 3, DGFIS debe obtener: **el registro de hogares elegibles y no elegibles y sus integrantes a nivel nacional, cuya estructura mínima de las variables es la que se encuentra en el Anexo N° 5**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0

Fecha de vigencia:

13/09/2021

Página 8 de 23

FASE 4: EXTRACCIÓN DE LOS REGISTROS DE HOGARES Y CIUDADANOS ELEGIBLES A NIVEL NACIONAL

10. Extracción de segmentos de hogares elegibles

EL RENIEC, con el apoyo y asistencia técnica de la DGFIS, de acuerdo al producto identificado en la Fase 3, realiza la extracción de los hogares elegibles de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 080-2021, según la estructura mínima descrita en el Anexo N° 5.

11. Revisión

El MIDIS a través de la DGFIS, debe realizar la revisión de los hogares elegibles extraídos por el RENIEC de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 080-2021, para luego informar al RENIEC si se encuentra conforme.

12. Registro de ciudadanos elegibles

Con la conformidad del MIDIS, el RENIEC extrae el registro de hogares y ciudadanos elegibles según lo indicado en el Anexo N° 5. Posteriormente, remite al MIDIS el registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021.

Por lo tanto, como producto de la Fase 4, RENIEC debe obtener: **el Registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario autorizado en el artículo del Decreto de Urgencia N 080-2021 y sus hogares.**

FASE 5: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIOS INDIVIDUAL

13. Revisión y consistencia

La DGFIS a partir del producto identificado en la Fase 4, realiza la revisión y consistencia del registro de hogares y ciudadanos elegibles elaborado por el RENIEC de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 080-2021.

14. Padrón (art. 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021)

La DGFIS, a partir del producto de la Fase 4, elabora el padrón que contenga los datos de los ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, respectivamente, de acuerdo a los criterios de priorización: socioeconómicos, geográficos u otros a evaluarse en el Informe Técnico que sustenta la aprobación del citado padrón.

15. Aprobación del Padrón mediante Resolución Ministerial

El MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial los padrones que contengan los datos de los ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 080-2021; para lo cual, se contempla lo dispuesto en el numeral 8.1 de dicho Decreto de Urgencia.

Por lo tanto, como producto de la Fase 5, MIDIS a través de la DGFIS debe obtener: **los padrones de ciudadanos beneficiarios del subsidio autorizados en los numerales 2.1. y 2.3. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021 aprobados por Resolución Ministerial.**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialLINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN
DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL
CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0

Fecha de vigencia:

13/09/2021

Página 9 de 23

FASE 6: ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIOS INDIVIDUAL

16. Actualización del padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual en aplicación a los criterios de priorización del sector por grupos de beneficiarios y situaciones de depuración al padrón aprobado.

Los ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual, serán incorporados progresivamente al respectivo Padrón aprobado en la actividad 15 de la FASE 5; para lo cual, la DGFIS del MIDIS, realizará el análisis del comportamiento de los ingresos de dichos hogares, sin comprometer las prioridades operativas ni la condición de elegibilidad provista del registro de ciudadanos elegibles remitido por RENIEC y en función a los criterios de priorización establecidos en el ANEXO N° 8, en el marco de lo dispuesto en el numeral 8.1 de dicho Decreto de Urgencia.

Asimismo, el padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual podrá ser actualizado con el fin de depurar beneficiarios debido a renuncia al cobro del subsidio, fallecimiento, actualización en la situación de identificación (por ejemplo, cambio de número de DNI) u otras situaciones similares.

Para dichos fines, la DGFIS del MIDIS podrá requerir información disponible en la plataforma de Registro Nacional de Hogares, en el marco de la coordinación interinstitucional.

17. Actualización del padrón de los ciudadanos beneficiarios del subsidio monetarios individual cuyos hogares estén conformados por un solo mayor de edad y al menos un menor de edad, en un plazo de sesenta (60) días calendarios (numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021)

El RENIEC, a requerimiento de la DGFIS del MIDIS, valida con el RUIPN la información actualizada de los hogares de las personas incluidas en el subsidio autorizado por el numeral 2.1 del artículo 2.

El MIDIS descarga la información validada considerando que el hogar esté conformado por un solo mayor de edad y al menos un menor de edad para la actualización del padrón aprobado con Resolución Ministerial, conforme al procedimiento señalado en la FASE 5 del presente documento.

Por lo tanto, como producto de la Fase 6, MIDIS a través de la DGFIS debe obtener: el **padrón actualizado de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual aprobado por Resolución Ministerial.**

Se precisa que las situaciones no previstas en el presente documento técnico serán evaluadas por la Dirección General de Focalización e Información Social, y de corresponder serán resueltas.

6.2 Acceso a la información para la respuesta de consultas por el MIDIS

A fin de atender los requerimientos de información sobre la elaboración del registro de ciudadanos elegibles y el padrón de beneficiarios, la DGFIS del MIDIS tendrá a disposición la información del Registro Nacional, de manera continua, acceso al o a los repositorios que contienen los insumos, productos intermedios y finales y algoritmos usados.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021**Página 10 de 23**

VII. ANEXOS

ANEXO N° 1: FUENTES DE INFORMACIÓN

Se debe considerar las siguientes fuentes de datos para la identificación de hogares elegibles, las cuales deben ser utilizadas por el RENIEC:

1. Bases de datos principales

- Registro Nacional para medidas COVID-19 del RENIEC.
- Padrón General de Hogares - PGH del MIDIS.
- Padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - Juntos del MIDIS.
- Padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del MIDIS.
- Padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO del MIDIS.
- Padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación
- Base de datos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del MEF.
- Base de datos de Planilla Privada del MTPE.
- Base de datos de ingresos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).
- Base de datos de ingresos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- Base de datos de Autoridades Locales, de acuerdo a la siguiente descripción:
 - Subprefectos del MININTER.
 - Congresistas, Alcaldes y Regidores (Provinciales y Distritales) del JNE
 - Gobernadores, Consejeros y Vicegobernadores Regionales del JNE
- Base de datos de Declaración Jurada de Intereses de funcionarios públicos, de la PCM

2. Bases de datos complementarias

- Base de datos que contenga las variables de fallecidos del RENIEC.
- Base de datos que contenga las variables de residentes en el extranjero del RENIEC.
- Base de datos que contenga las variables de población privada de su libertad del RENIEC.
- Base de datos que contenga las variables de población con restricciones de identidad del RENIEC.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021**Página 11 de 23****Tabla N° 01: Tabla de Integrantes con atributos individuales**

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	id_hogar_rnh	CODIGO DEL HOGAR
2	in_doc_nacimiento	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, SE RELACIONA CON EL CATÁLOGO TIPOS DE DOCUMENTO
3	nu_doc_nacimiento	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4	apellido_paterno	PRIMER APELLIDO
5	apellido_materno	SEGUNDO APELLIDO
6	nombres	NOMBRES
7	ruipn_de_genero	SEXO DE LA PERSONA (1: MASCULINO, 2: FEMENINO)
8	ruipn_fe_nacimiento	FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA (DD/MM/YYYY)
9	co_hogar_pgh	CÓDIGO DE HOGAR EN EL PGH
10	flag_hogar_pobre	HOGAR TIENE CSE DE "POBRE" O "POBRE EXTREMO" DEL PGH (1: Si, 0: No)
11	hogar_pgh_area_geo	ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE SE ENCUENTRA EL HOGAR DEL PGH (1: Urbana, 0: Rural)
12	ruipn_edad	EDAD CALCULADA A PARTIR DE LA FECHA DE NACIMIENTO A LA FECHA DEL PROCESAMIENTO.
13	ruipn_es_mayor_edad	PERSONA ES MAYOR DE EDAD CALCULADO A LA FECHA DEL PROCESAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA PAUTA TÉCNICA (1: Si, 0: No)
14	flag_sunat_im_3000	PERSONA TIENE INGRESOS MAYORES A 3000 SOLES SEGÚN SUNAT (1: Si, 0: No)
15	flag_sbs_im_3000	PERSONA ESTA EN LA LISTA DE IDENTIFICACIÓN DE SBS DE TENER INGRESOS MAYORES A 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
16	flag_plani_publi	PERSONA ESTÁ EN LA PLANILLA DEL SECTOR PÚBLICO (1: Si, 0: No)
17	flag_plani_priv	PERSONA ESTÁ EN LA PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO (1: Si, 0: No)
18	flag_plani_priv_im_3000	PERSONA ESTA EN LA PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO Y SU INGRESO MENSUAL ES MAS DE 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
19	flag_plani_publi_im_3000	PERSONA ESTA EN LA PLANILLA DEL SECTOR PÚBLICO Y SU INGRESO MENSUAL ES MAS DE 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
20	flag_familiares_dji_du063	PERSONA ES FAMILIAR DE UNA AUTORIDAD SEGÚN EL DU 063-2020 (1: Si, 0: No)
21	flag_autoridades	PERSONA ES UNA AUTORIDAD 0: NO ES AUTORIDAD 1: ALCALDE/SA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL O PROVINCIAL, 2: GOBERNADOR REGIONAL, 3: CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, 4: REGIDOR MUNICIPAL Y/O CONSEJERO REGIONAL 5. SUBPREFECTO
22	flag_ppss_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF (JUNTOS O PENSIÓN 65 O CONTIGO) (1: Si, 0: No)
23	flag_juntos_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF JUNTOS (1: Si, 0: No)
24	flag_p65_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF PENSIÓN 65 (1: Si, 0: No)
25	flag_contigo_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF CONTIGO (1: Si, 0: No)
26	ruipn_co_restri	CODIGO DE RESTRICCIÓN DEL DNI SEGÚN RUIPN
27	ruipn_fe_restri	FECHA DE RESTRICCIÓN DEL DNI SEGÚN RUIPN
28	flag_fallecido	PERSONA SE IDENTIFICA COMO FALLECIDA (1: Si, 0: No)
29	flag_viveextra	PERSONA VIVE EN EL EXTRANJERO (1: Si, 0: No)
30	flag_privada_libertad	PERSONA SE IDENTIFICA COMO PRIVADA DE SU LIBERTAD (1: Si, 0: No)
31	IN_PARENTESCO	INDICADOR DE PARENTESCO CON RESPECTO AL JEFE DEL HOGAR, SE RELACIONA CON LA TABLA MAESTRA DE PARENTESCO
32	ES_INTEGRANTE	ESTADO DEL REGISTRO, SE RELACIONA CON LA TABLA MAESTRA DE ESTADO INTEGRANTE
33	FLAG_NORUIPN	DNI NO EXISTE EN RUIPN (1: Si, 0: No)
34	PGH_FLAG	PERSONA SE ENCUENTRA EN EL PGH (1: Si, 0: No)
35	RUIPN_VIVE_PERU	PERSONA VIVE EN EL PERÚ (1: Si, 0: No)
36	MAYOR_VIVE_PERU	PERSONA MAYOR VIVE EN EL PERÚ (1: Si, 0: No)
37	HOGAR_ELEGIBLE	HOGAR ES ELEGIBLE (1: Si, 0: No)
38	flag_pronabec_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF PRONABEC (1: Si, 0: No)
39	flag_ppss_integrante2	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF (JUNTOS O PENSIÓN 65 O CONTIGO O PRONABEC) (1: Si, 0: No)

Nota: Los nombres de los campos son sugeridos.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021**Página 12 de 23**

ANEXO N° 2: REVISIÓN DE CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL (INSUMOS).

A continuación, se describen las acciones a seguir para la revisión y consistencia de la información:

- Verificación de la cantidad de registros en las bases de datos.
- Verificación de la estructura de datos.
- Validación de los campos tipo número y fecha, con la finalidad de verificar que la información registrada en dichos campos sean números y fechas respectivamente.
- Validación de los campos DNI con la finalidad de verificar que la información registrada en dicho campo consta de solamente números y en una cantidad de 8 dígitos.
- Validación de la Identidad de los DNI (nombres, apellido paterno, apellido materno, sexo, fecha de nacimiento, entre otros requeridos) remitidos en las bases de datos.
- Validación de datos tipo fecha de acuerdo al contexto en el cual se registró; con la finalidad de verificar si la fecha debe ser anterior o posterior a la fecha en la que nos encontramos.
- Validación de campos cuyos valores posibles ya se encuentran plenamente definidos, como por ejemplo el género de la persona sólo debe tener dos valores posibles, entre otros
- Validación de registros en los cuales uno o más de sus campos tiene valores NULL.
- Validación de campos donde se registran las edades de las personas, con la finalidad que se encuentren edades superiores a 100 o 110 años o datos atípicos.
- Validación de campos donde se registren edades y cuyas características de la misma estén condicionadas a que sean mayores o menores de 18 años.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 13 de 23

ANEXO N° 3: ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE HOGARES EN EL RNH CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PGH

En la presente sección se describen los criterios para la actualización de la conformación de hogares en el Registro Nacional tomando como fuente de actualización el PGH.

Los pasos para la actualización de la conformación de hogares en el RNH se describen a continuación:

1. Seleccionar hogares nuevos o actualizados en el Padrón General de Hogares

Se seleccionan hogares nuevos o actualizados en el PGH posteriores a la última fecha de actualización de RNH.

2. Actualización de la conformación de hogares RNH

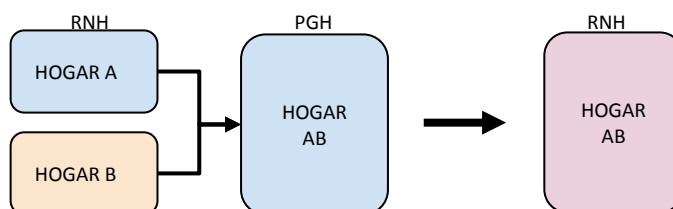
Se consideran los hogares nuevos o actualizados del PGH identificados en el paso anterior como fuente de actualización del Registro Nacional, aplicando las siguientes reglas de manera secuencial.

Consideración 1: Es importante señalar que, la actualización de la conformación de hogares en el RNH se realiza si el hogar del PGH tiene fecha de registro mayor a la fecha de registro del hogar en el RNH; si esta condición se cumple, entonces la información del hogar del PGH tiene precedencia a la del RNH y por lo tanto deberá actualizar la conformación del hogar en el RNH.

Consideración 2: Los integrantes de los hogares RNH que no se incorporen en nuevos hogares, debido a la actualización por PGH, permanecerán en su hogar.

Regla 0: Si los integrantes de un hogar RNH son los mismos a los que se encuentran en un único hogar PGH, no se incorpora el hogar PGH al RNH. manteniéndose hogar RNH.

Regla 1: Si varios hogares RNH corresponden a un solo hogar PGH, se genera un nuevo hogar incluyendo todos los integrantes según la conformación del hogar PGH.





PERÚ

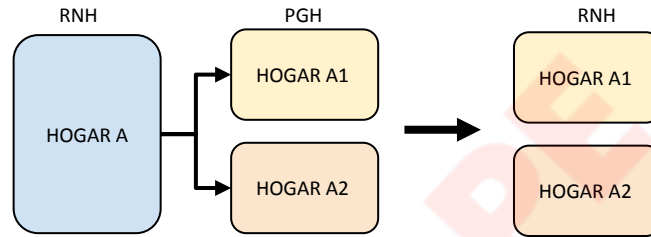
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

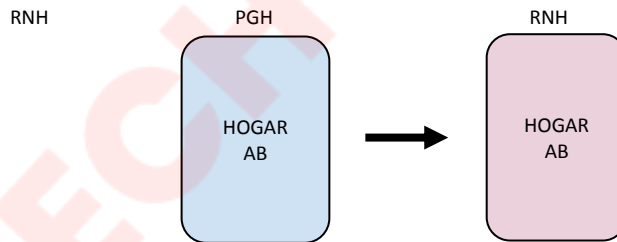
Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 14 de 23

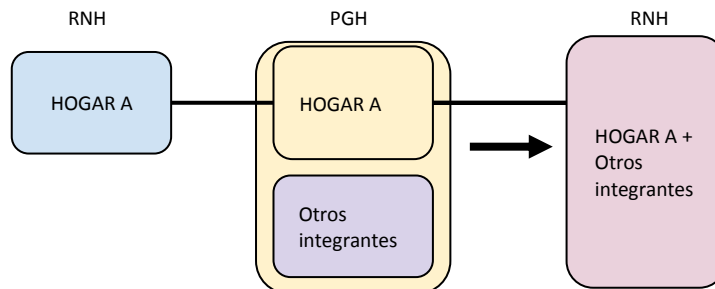
Regla 2: Si los integrantes de un hogar RNH se encuentran en dos o más hogares PGH se generan nuevos hogares en el RNH, tomando como referencia la conformación de los hogares del PGH.



Regla 3: Si la totalidad de integrantes del hogar PGH no se encuentra en RNH se genera un nuevo hogar en el RNH, incluyendo todos los integrantes según la conformación del hogar del PGH.



Regla 4: Si todos los integrantes de un hogar RNH existe en la conformación de un hogar PGH con integrantes adicionales, se genera un nuevo hogar incorporando estos integrantes según la conformación del hogar del PGH.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 15 de 23

ANEXO N° 4: PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO EN LOS NUMERALES 2.2 y 2.3 DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO URGENCIA N° 080-2021

A partir de la información de hogares e integrantes contenido en el Registro Nacional disponible a la fecha, en la presente sección se definen los criterios técnicos para la selección de hogares y ciudadanos elegibles.

1. Criterios técnicos para la selección de hogares y ciudadanos elegibles para el subsidio monetario individual conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021

Se consideran como criterios para la identificación de hogares elegibles los siguientes:

● Condiciones previas

Tomando como base el Registro Nacional disponible, se deben consolidar todas las fuentes de información y posteriormente se deberán excluir a aquellos hogares que cumplen las siguientes condiciones:

- a) Hogares con todos sus integrantes mayores de edad registrados como fallecidos y/o privados de su libertad al momento del procesamiento.
- b) Hogares sin al menos un integrante mayor de edad con DNI al momento del procesamiento.
- c) Hogares en los cuales algún integrante tenga el cargo de Alcalde o Alcaldesa de una municipalidad distrital o provincial, o Gobernadores Regionales, a partir de la información contenida en el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
- d) Hogares en los cuales algún integrante tenga el cargo de Congresista de la República a partir de la información contenida en el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
- e) Hogares en los cuales algún integrante tenga el cargo de Subprefecto.
- f) Hogares de donde alguno de sus miembros son Regidores Municipales y/o Consejeros Regionales.
- g) Hogares en los cuales algún integrante sea funcionario o servidor público comprendido en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020 de acuerdo a la información disponible en el AIRHSP o un familiar declarado en las Declaraciones Juradas de Interés (DJI) administradas por la Presidencia de Consejo de Ministros de dichos funcionarios o servidores públicos, asegurando con ello coherencia en las normas emitidas.

● Cálculo del ingreso del hogar de acuerdo a la información disponible de la SBS, SUNAT, AIRHSP o Planilla Privada

Sobre la base de datos resultante del proceso anterior, se debe calcular el ingreso del hogar. Para lo cual se deberá considerar la suma de los ingresos máximos de las fuentes Planilla (Pública y privada), SUNAT y SBS, de cada integrante del hogar, de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, se deberá calcular el ingreso mensual de cada miembro: como el máximo ingreso mensual reportado entre las siguientes fuentes: **i) Ingresos de planilla (que representa la suma de AIRHSP y Planilla Privada), ii) SUNAT**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 16 de 23

y iii) SBS. El máximo ingreso mensual de cada integrante del hogar se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Ingreso Mensual}_i = \text{MÁXIMO}(\text{Ingreso Planilla}_i, \text{SUNAT}, \text{SBS})$$

$$\text{Ingreso Planilla}_i = \text{Planilla Pública} + \text{Planilla Privada}$$

Donde:

Ingreso Mensual_i: Corresponde al máximo ingreso mensual del i-ésimo integrante del hogar obtenido de las fuentes: Ingreso de planilla, SUNAT y SBS.

Ingreso Planilla_i: Corresponde a la suma de la planilla pública y privada de la i-ésimo integrante del hogar.

Planilla Pública: Corresponde a la información del AIRHSP del MEF.

Planilla Privada: Corresponde a la información de planilla privada del MTPE.

2) Luego, para obtener el ingreso del hogar (IH) deberá realizar la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar obtenidos en el paso anterior:

$$IH = \Sigma(\text{Ingreso Mensual}_i)$$

Donde:

IH: Corresponde al ingreso del hogar.

● Criterios para la selección de hogares elegibles

Sobre la base de datos resultante del proceso anterior, se deben aplicar los siguientes criterios para la selección de hogares elegibles:

Criterio 1: Hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) de pobre o pobre extremo

- Hogares con CSE en el PGH de Pobre o Pobre Extremo.
- El ingreso del hogar (IH) no supere los S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo a la información disponible de la SBS, SUNAT, AIRHSP o Planilla Privada.

Criterio 2: Hogares usuarios de Programas Sociales

- Hogares beneficiarios de los programas sociales Juntos, Contigo y/o Pensión 65.
- El ingreso del hogar (IH) no supere los S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo a la información disponible de la SBS, SUNAT, AIRHSP o Planilla Privada.

Criterio 3: Hogares que no tienen ingresos fijos

- Hogares que no cuentan con CSE de pobre o pobre extremo ni acceden a programas sociales Juntos, Contigo y/o Pensión 65.
- Hogares que no tengan ningún integrante registrado en el AIRHSP y/o Planilla Privada. Para dicha consideración no se toma en cuenta las categorías de Pensionista y Modalidad Formativa.
- El ingreso del hogar (IH) no supere los S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo a la información disponible de la SBS, SUNAT, AIRHSP o Planilla Privada.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 17 de 23

El resultado de la aplicación de los criterios corresponde a la selección de hogares que cumplen al menos con uno de los tres (03) criterios de selección. Estos hogares elegibles deben estar contenidos en una base de datos la cual debe considerar la trama de datos sugerida en el Anexo N° 4.

- **Criterios para la selección de ciudadanos elegibles**

A partir de los hogares elegibles, se seleccionarán a los ciudadanos que al momento del procesamiento se encuentren como mayores de edad, siendo estos considerados como ciudadanos elegibles para percibir el Subsidio Monetario Individual autorizado en el artículo 2 del DU N° 080-2021.

2. **Criterios técnicos para la selección de hogares y ciudadanos elegibles de acuerdo con el numeral 2.3 del decreto de urgencia n° 080-2021**

En la presente sección se definen los criterios técnicos para la selección de hogares y ciudadanos elegibles correspondientes al subsidio autorizado en el numeral 2.3 del referido Decreto de Urgencia.

- **Criterios para la selección de hogares elegibles de acuerdo con el artículo 2.3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021**

Sobre la información de hogares y ciudadanos elegibles del subsidio autorizado por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, se deben aplicar de manera conjunta los siguientes criterios:

- Hogares con una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad a la fecha del procesamiento.
- Hogares no beneficiarios de los programas sociales: PRONABEC, Pensión 65, Juntos y CONTIGO.

El resultado de la aplicación de los criterios corresponde a la selección de hogares elegibles correspondiente al subsidio autorizado en el numeral 2.3. Estos hogares elegibles deben estar contenidos en una base de datos para la cual se debe considerar la trama de datos sugerida en el Anexo N° 5.

- **Criterios para la selección de ciudadanos elegibles para percibir el Subsidio Monetario Individual autorizado en el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021.**

A partir de los hogares seleccionados en el proceso anterior, se seleccionarán a los ciudadanos que al momento del procesamiento se encuentren como mayores de edad, siendo estos considerados como ciudadanos elegibles para percibir el Subsidio Monetario Individual autorizado en el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 080-2021.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 18 de 23

ANEXO N° 5: ESTRUCTURA MÍNIMA DE LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE A LOS HOGARES ELEGIBLES Y CIUDADANOS QUE LA CONFORMAN PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL

TABLA N° 1: HOGARES

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	id_hogar_rnh	CODIGO DEL HOGAR
2	ubigeo	UBIGEO RENIEC DEL HOGAR
3	de_departamento	DEPARTAMENTO DONDE SE ENCUENTRA EL HOGAR
4	de_provincia	PROVINCIA DONDE SE ENCUENTRA EL HOGAR
5	de_distrito	DISTRITO DONDE SE ENCUENTRA EL HOGAR
6	area	ÁREA DEL HOGAR (URBANO, RURAL)
7	de_domicilio	DIRECCIÓN DEL HOGAR
8	flag_sunat_im_3000	ALGUN INTEGRANTE DEL HOGAR TIENE INGRESOS MAYORES A 3000 SOLES SEGÚN SUNAT (1: Si, 0: No)
9	flag_sbs_im_3000	ALGUN INTEGRANTE DEL HOGAR ESTA EN LA LISTA DE IDENTIFICACIÓN DE SBS DE TENER INGRESOS MAYORES A 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
10	flag_plani_priv_im_3000	ALGUN INTEGRANTE DEL HOGAR ESTA EN LA PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO Y SU INGRESO MENSUAL ES MAS DE 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
11	flag_plani_publi_im_3000	ALGUN INTEGRANTE DEL HOGAR ESTA EN LA PLANILLA DEL SECTOR PUBLICO Y SU INGRESO MENSUAL ES MÁS DE 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
12	flag_im_3000	INGRESO DEL HOGAR TIENE ES MAYOR A 3000 SOLES, SEGUN LA SUMA DE LOS INGRESOS DE PLANILLA PÚBLICA Y PRIVADA DE SUS INTEGRANTES (1: Si, 0: No) ¹
13	flag_autoridades	ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR ES UNA AUTORIDAD (1: Si, 0: No)
14	flag_familiares_dji_du063	ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR ES FAMILIAR DE UNA AUTORIDAD SEGÚN EL DU 063-2020 (1: Si, 0: No)
15	flag_hogar_pobre	HOGAR TIENE CSE DE "POBRE" O "POBRE EXTREMO" SEGÚN EL PGH (1: Si, 0: No)
16	flag_hogar_pgh_tiene_area_geo	ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE SE ENCUENTRA EL HOGAR SEGÚN EL PGH (1: Urbana, 0: Rural)
17	cant_mayores_edad	CANTIDAD DE PERSONAS MAYORES DEL HOGAR CALCULADO DURANTE LA APLICACIÓN DE LA PAUTA TÉCNICA.
18	flag_ppss_hogar	AL MENOS UN INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF (JUNTOS O PENSIÓN 65 O CONTIGO) (1: Si, No: 0)
19	flag_juntos_hogar	AL MENOS UN INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF JUNTOS (1: Si, 0: No)
20	flag_p65_hogar	AL MENOS UN INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF PENSIÓN 65 (1: Si, 0: No)
21	flag_contigo_hogar	AL MENOS UN INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF CONTIGO (Si: 1, 0: No)
22	flag_plani_publi	ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR ESTÁ EN LA PLANILLA DEL SECTOR PÚBLICO (1: Si, 0: No)
23	flag_plani_priv	ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR ESTÁ EN LA PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO (1: Si, 0: No)
24	flag_autoridad_du63	HOGAR CON AL MENOS INTEGRANTE QUE ES FAMILIAR DE UNA AUTORIDAD SEGÚN EL DU 063-2020 (1: Si, 0: No)
25	flag_autoridades	HOGAR CON AL MENOS INTEGRANTE QUE ES UNA AUTORIDAD: (ALCALDE/SA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL O PROVINCIAL, GOBERNADOR REGIONAL, CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, REGIDOR MUNICIPAL Y/O CONSEJERO REGIONAL) (1: Si, 0: No)
22	grupo1	HOGAR ES ELEGIBLE POR EL GRUPO A SEGÚN EL DU 080-2021 (1: Si, 0: No)
23	grupo2	HOGAR ES ELEGIBLE POR EL GRUPO B SEGÚN EL DU 080-2021 (1: Si, 0: No)
24	grupo3	HOGAR ES ELEGIBLE POR EL GRUPO C SEGÚN EL DU 080-2021 (1: Si, 0: No)
25	hogar_elegible_du080	HOGAR ELEGIBLE (1: Si, 0: No) La tabla solo debe contener a los hogares elegibles.
26	hogar_mayor_sin_rest	HOGAR CON AL MENOS UN INTEGRANTE MAYOR DE EDAD CON DNI Y QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADO COMO "FALLECIDO" O "PRIVADO DE SU LIBERTAD" (1: Si, 0: No).
27	flag_ppss_hogar2	AL MENOS UN INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF (JUNTOS O PENSIÓN 65 O CONTIGO O PRONABEC) (1: Si, No: 0)
28	flag_pronabec_hogar	AL MENOS UN INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF PRONABEC (Si: 1, 0: No)

¹ Según el cálculo del ingreso del hogar de acuerdo a la información disponible de la SBS, SUNAT, AIRHSP o Planilla Privada.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021**Página 19 de 23**

29	flag_hogar_un_adulto_almenos_un_menor	HOGAR CON UNA SOLA PERSONA MAYOR DE EDAD Y AL MENOS UN MENOR DE EDAD (1: Si, 0: No).
30	hogar_elegible_du080_plus	HOGAR ELEGIBLE PLUS (1: Si, 0: No)

Nota: Los nombres de los campos son sugeridos.**TABLA N° 2: INTEGRANTES**

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	id_hogar_rmh	CODIGO DEL HOGAR
2	in_doc_nacimiento	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, SE RELACIONA CON EL CATÁLOGO TIPOS DE DOCUMENTO
3	nu_doc_nacimiento	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4	apellido_paterno	PRIMER APELLIDO
5	apellido_materno	SEGUNDO APELLIDO
6	nombres	NOMBRES
7	in_incorporado	TIPO DE ORIGEN DEL REGISTRO, SE RELACIONA CON EL CATÁLOGO TIPOS DE INCORPORADO
8	ruipn_de_genero	SEXO DE LA PERSONA (1: MASCULINO, 2: FEMENINO)
9	ruipn_fe_nacimiento	FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA (DD/MM/YYYY)
10	co_hogar_pgh	CÓDIGO DE HOGAR EN EL PGH
11	flag_hogar_pobre	HOGAR TIENE CSE DE "POBRE" O "POBRE EXTREMO" DEL PGH (1: Si, 0: No)
12	hogar_pgh_area_geo	ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE SE ENCUENTRA EL HOGAR DEL PGH (1: Urbana, 0: Rural)
13	ruipn_edad	EDAD CALCULADA A PARTIR DE LA FECHA DE NACIMIENTO A LA FECHA DEL PROCESAMIENTO.
14	ruipn_es_mayor_edad	PERSONA ES MAYOR DE EDAD CALCULADO A LA FECHA DEL PROCESAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA PAUTA TÉCNICA (1: Si, 0: No)
15	flag_sunat_im_3000	PERSONA TIENE INGRESOS MAYORES A 3000 SOLES SEGÚN SUNAT (1: Si, 0: No)
16	flag_sbs_im_3000	PERSONA ESTA EN LA LISTA DE IDENTIFICACIÓN DE SBS DE TENER INGRESOS MAYORES A 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
17	flag_plani_publi	PERSONA ESTÁ EN LA PLANILLA DEL SECTOR PÚBLICO (1: Si, 0: No)
18	flag_plani_priv	PERSONA ESTÁ EN LA PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO (1: Si, 0: No)
19	flag_plani_priv_im_3000	PERSONA ESTA EN LA PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO Y SU INGRESO MENSUAL ES MAS DE 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
20	flag_plani_publi_im_3000	PERSONA ESTA EN LA PLANILLA DEL SECTOR PUBLICO Y SU INGRESO MENSUAL ES MAS DE 3000 SOLES (1: Si, 0: No)
21	flag_familiares_dji_du063	PERSONA ES FAMILIAR DE UNA AUTORIDAD SEGÚN EL DU 063-2020 (1: Si, 0: No)
22	flag_autoridades	PERSONA ES UNA AUTORIDAD 0: NO ES AUTORIDAD 1: ALCALDE/SA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL O PROVINCIAL, 2: GOBERNADOR REGIONAL, 3: CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, 4: REGIDOR MUNICIPAL Y/O CONSEJERO REGIONAL 5. SUBPREFECTO
23	flag_ppss_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF (JUNTOS O PENSIÓN 65 O CONTIGO) (1: Si, 0: No)
24	flag_juntos_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF JUNTOS (1: Si, 0: No)
25	flag_p65_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF PENSIÓN 65 (1: Si, 0: No)
26	flag_contigo_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF CONTIGO (1: Si, 0: No)
27	ruipn_co_restri	CODIGO DE RESTRICCIÓN DEL DNI SEGÚN RUIPN
28	ruipn_fe_restri	FECHA DE RESTRICCIÓN DEL DNI SEGÚN RUIPN
29	flag_fallecido	PERSONA SE IDENTIFICA COMO FALLECIDA (1: Si, 0: No)
30	flag_viveextra	PERSONA VIVE EN EL EXTRANJERO (1: Si, 0: No)
31	flag_privada_libertad	PERSONA SE IDENTIFICA COMO PRIVADA DE SU LIBERTAD (1: Si, 0: No)
32	IN_PARENTESCO	INDICADOR DE PARENTESCO CON RESPECTO AL JEFE DEL HOGAR, SE RELACIONA CON LA TABLA MAESTRA DE PARENTESCO
33	ES_INTEGRANTE	ESTADO DEL REGISTRO, SE RELACIONA CON LA TABLA MAESTRA DE ESTADO INTEGRANTE
34	FLAG_NORUIPN	DNI NO EXISTE EN RUIPN (1: Si, 0: No)
35	PGH_FLAG	PERSONA SE ENCUENTRA EN EL PGH (1: Si, 0: No)
36	RUIPN_VIVE_PERU	PERSONA VIVE EN EL PERÚ (1: Si, 0: No)
37	MAYOR_VIVE_PERU	PERSONA MAYOR VIVE EN EL PERÚ (1: Si, 0: No)
38	HOGAR_ELEGIBLE	HOGAR ES ELEGIBLE (1: Si, 0: No)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 20 de 23

39	FLAG_ELEGIBLE	PERSONA MAYOR DE EDAD ELEGIBLE EN EL HOGAR PARA RECIBIR SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL (1: Si, 0: No)
40	flag_pronabec_integrante	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF PRONABEC (1: Si, 0: No)
41	flag_ppss_integrante2	INTEGRANTE TIENE ACCESO A LA IPF (JUNTOS O PENSIÓN 65 O CONTIGO O PRONABEC) (1: Si, 0: No)
42	FLAG_ELEGIBLE_PLUS	PERSONA MAYOR DE EDAD ELEGIBLE EN EL HOGAR PARA RECIBIR SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL ADICIONAL (1: Si, 0: No)

Nota: Los nombres de los campos son sugeridos.

LPDERECHO.PE



PERÚ

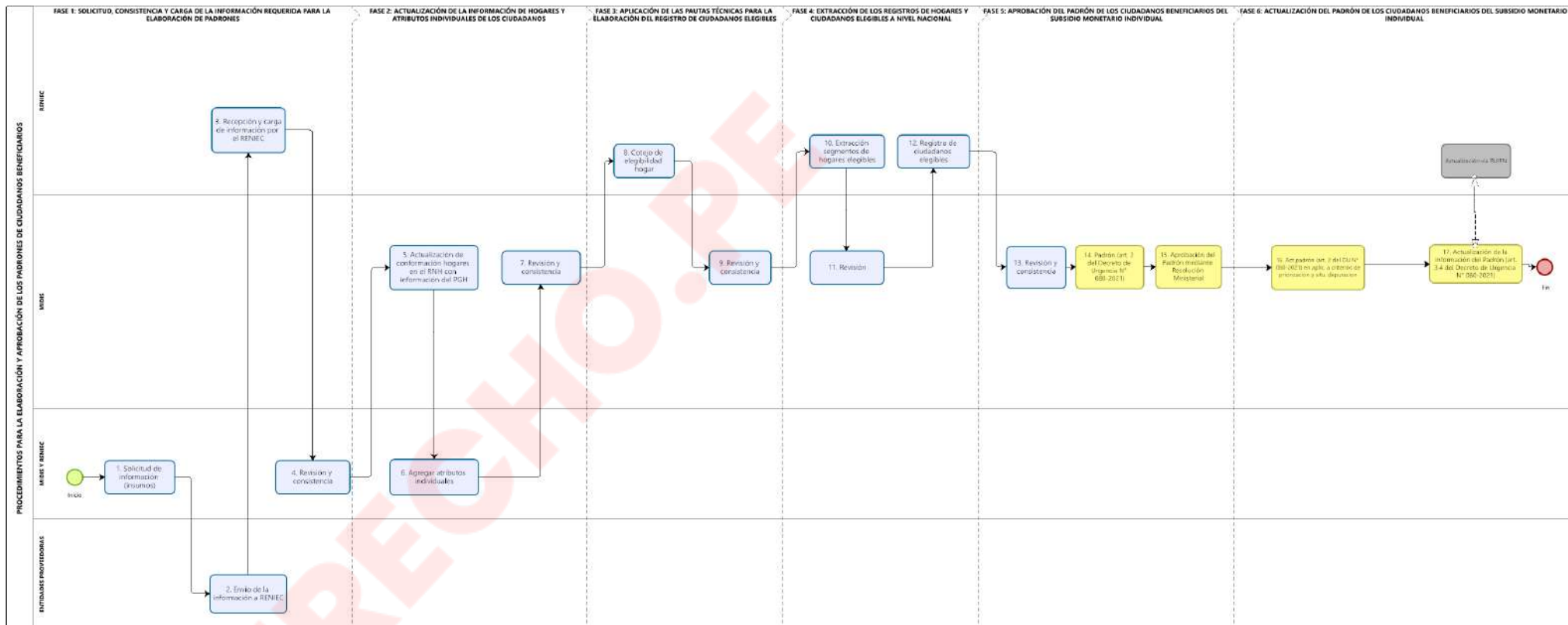
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 21 de 23

ANEXO N° 6: FLUJOGRAMA DE LAS FASES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021**Página 22 de 23**

ANEXO N° 7: TÉRMINOS UTILIZADOS Y/O ABREVIATURAS

AIRHSP	: Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del MEF.
CONTIGO	: Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del MIDIS.
CSE	: Clasificación Socioeconómica de acuerdo con el SISFOH.
DJI	: Declaraciones Juradas de Interés.
JNE	: Jurado Nacional de Elecciones.
JUNTOS	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS a cargo del MIDIS.
MEF	: Ministerio de Economía y Finanzas.
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
MININTER	: Ministerio del Interior.
MTPE	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
PCM	: Presidencia del Consejo de Ministros.
PENSIÓN 65	: Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” a cargo del MIDIS.
PGH	: Padrón General de Hogares.
PRONABEC	: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación.
RENIEC	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
RNH	: Registro Nacional de Hogares.
SBS	: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.
SISFOH	: Sistema de Focalización de Hogares.
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS PAUTAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES PARA EL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, Y LAS FASES PREVISTAS PARA LA APROBACION DE LOS PADRONES DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL, AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y 3, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 080-2021 - Versión 2.0.

Fecha de vigencia:
12/09/2021

Página 23 de 23

ANEXO N 08 – CRITERIOS DE PRIORIZACION

1. Criterio de Priorización por Pertenencia a Programas Sociales MIDIS

Cumplen con este criterio los ciudadanos integrantes de los Hogares elegibles que cuenten con al menos un integrante de los Programas Sociales del MIDIS: Juntos, Pensión 65 y/o Contigo.

2. Criterio de Priorización de hogares que cuenten con ingresos mensuales menores a S/. 2,000, a partir de la información de la SUNAT, SBS y Planillas (Privada y AIRSHP)

Cumplen con este criterio los ciudadanos elegibles de los Hogares elegibles en los cuales sus integrantes no se encuentren en los siguientes programas sociales: Pensión 65, Juntos y/o Contigo, y que cuenten con ingresos mensuales menores a S/. 2,000, a partir de la información de la SUNAT, SBS y Planillas (Privada y AIRSHP).

3. Criterio de Priorización de hogares que cuenten con ingresos mensuales mayores a S/. 2,000, a partir de la información de la SUNAT, SBS y Planillas (Privada y AIRSHP)

Cumplen con este criterio los ciudadanos elegibles de los Hogares elegibles en los cuales sus integrantes no se encuentren en los siguientes programas sociales: Pensión 65, Juntos y/o Contigo, y que cuenten con ingresos mensuales mayores a S/. 2,000, a partir de la información de la SUNAT, SBS y Planillas (Privada y AIRSHP).